

12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Empalmes a realizar en Línea Subterránea junto al Apoyo núm. 2002 de la LAMT a 20 KV. “Derivación a C.T. Polígono “El Palomar” de STR Logrosán.

Final: Apoyo núm. 5001 existente de la LAMT 20 KV “Circunvalación Logrosán”.

Términos municipales afectados: Logrosán.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,184.

Emplazamiento de la línea: Proximidades del Polígono Industrial El Palomar.

Presupuesto en euros: 16.227,02.

Presupuesto en pesetas: 2.699.949.

Finalidad: Soterramiento de Línea Aérea de M.T. por proximidad de naves industriales.

Referencia del Expediente: 10/AT-006639-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 21 de abril de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007353-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista

Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo a intercalar entre Apoyos 2007 y 2008 de la Línea Aérea Alimentación Polígono Industrial.

Final: C.T. Proyectoado.

Términos municipales afectados: Cañamero.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,603.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades Polígono Industrial de Cañamero.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 380,000
	/ 220,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cañamero. Polígono Industrial de Cañamero.

INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN:

Tipo: Subterránea, Simplemente Enter.

Longitud total en Kms.: 0,603.

Voltaje:

Potencia: 0 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en euros: 47.738,40.

Presupuesto en pesetas: 7.943.001.

Finalidad: Suministro a Polígono Industrial.

Referencia del Expediente: 10/AT-007353-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 27 de abril de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 22, de 21 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 293/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 293/2004, interpuesto por D. Juan González Rodríguez, asistido y representado por el Letrado Don Emilio Bravo Bravo, sobre responsabilidad patrimonial por funcionamiento de los servicios públicos, ha sido demandada la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. Recurso que versa sobre la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas por su hijo, David González Plata, al objeto de obtener la indemnización correspondiente a las lesiones padecidas por el citado menor el día 6 de marzo de 2003.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 22, de 21 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Juan González Rodríguez, en nombre de su hijo menor David González Plata, asistido y representado por el Letrado Don Emilio Bravo Bravo, sobre responsabilidad patrimonial por funcionamiento de los servicios públicos y, en consecuencia, se declara el derecho del recurrente a percibir de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, a favor de su hijo menor David González Plata, la cantidad de 7.500 euros en concepto de indemnización por las lesiones padecidas por el citado menor, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación a la Administración demandada. Sin costas.”

Mérida, a 25 de abril de 2005.

El Secretario General de Educación,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2005, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 25 de febrero de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso nº 616/2003.

El recurso contencioso-administrativo núm. 616/2003, interpuesto por la representación procesal de MATADERO IBÉRICO DE MÉRIDA, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, versa sobre la Resolución de la Dirección General de Salud Pública de 10 de febrero de 2003 desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Director de Salud de Área de Cáceres, recaída en el expediente sancionador núm. DGSP S/4212002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 25 de febrero de 2005, por la de la Sala de lo Contencioso Administrativo del